



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20182200402961

Fecha: 26-09-2018



220

Bogotá D.C,

Señor

SANTIAGO CARRASCO CALDERON

Request-421-2a7e7176@queremosdatos.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Solicitud Parqueaderos en Bogotá – Radicado SDQS 2025912018, Orfeo No. 20184600389172

Respetado Señor Carrasco:

En atención al derecho de petición registrado mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones No. 2025912018, Orfeo No. 20184600389172, radicado ante la Secretaría Distrital de Hacienda el pasado 25 de julio de 2018 y remitido por competencia el 17 de septiembre del presente año a esta Dirección, a través del cual solicita *“un archivo en formato abierto y reutilizable (xls o csv) en el que se encuentre el número de parqueaderos en Bogotá, en la que se especifique, tarifa mínima, lugar, preferiblemente dividido por localidades, si es privado o público”*, se brinda respuesta a su petición, advirtiendo, que las respuestas se emiten en forma genérica, de tal manera, que las mismas se circunscriben a los presupuestos legales correspondientes.

Conforme con lo establecido en el Acuerdo Distrital 335 de 2008¹, todas las Alcaldías Locales están obligadas a realizar anualmente el inventario de los establecimientos de comercio que desarrollan actividad económica de parqueaderos fuera de vía y repórtalos en los tres (3) primeros meses de cada año a las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Planeación y Movilidad, el cual, debe contener, como mínimo, el nombre del propietario del establecimiento, dirección, razón social, cupos de parqueo, infraestructura locativa, condiciones de funcionamiento de operación y tarifas que manejan.

En el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Gobierno, no se encuentra consagrada la función de realizar el inventario de los parqueaderos privados existentes en la ciudad, motivo por el cual, acorde con lo establecido en el Acuerdo Distrital 335 de 2008, se cuenta con la información de los parqueaderos a los cuales la administración distrital ha realizado actividades de inspección, vigilancia y control con ocasión de la verificación del cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 87 y 90 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

Revisada las bases de datos que fueron aportadas por cada una de las alcaldías locales, se pudo determinar que para el año 2018, se identificaron 2.373 establecimientos de comercio, que desarrollan

¹ *“Por el cual se establece el inventario de los aparcaaderos vinculados a un uso o abiertos al público y se dictan otras disposiciones”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20182200402961

Fecha: 26-09-2018



la actividad económica de parqueadero en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales se encuentran distribuidos por localidades de la siguiente manera:

LOCALIDAD	NÚMERO DE PARQUEADEROS
USAQUÉN	269
CHAPINERO	388
SANTA FE	222
SAN CRISTÓBAL	20
USME	80
TUNJUELITO	19
BOSA	50
KENNEDY	58
FONTIBÓN	133
ENGATIVÁ	169
SUBA	248
BARRIOS UNIDOS	96
TEUSAQUILLO	152
LOS MÁRTIRES	178
ANTONIO NARIÑO	45
PUENTE ARANDA	87
LA CANDELARIA	72
RAFAEL URIBE	36
CIUDAD BOLÍVAR	51
TOTAL	2373

Fuente: Reporte enviado por las Alcaldías Locales de la ciudad, con corte a 31 de marzo de 2018, en virtud del Acuerdo 335 de 2008.



Referente al tema de tarifas para estacionamientos de vehículos fuera de vía, encontramos que en el Distrito Capital, el Concejo de Bogotá expidió el Decreto 217 del 03 de mayo de 2017 “por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/o estacionamientos en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, consagrando que únicamente se podrá cobrar la tarifa autorizada por el Gobierno Distrital y que en todo caso la liquidación de la misma se cobrará por minutos. En el artículo 3º del referido Decreto, se definieron los componentes que la Secretaría de Movilidad debía tener en cuenta para definir los topes máximos de la tarifa, entre ellos los factores de: demanda zonal, por tipo de vehículo y por nivel de servicio, incluyendo el valor máximo de la tarifa por minuto, sin que dicho cobro en ningún caso pueda exceder la tarifa máxima que fije el Gobierno Distrital para cada factor de demanda zonal y su correspondiente nivel de servicio.

En virtud del Decreto 217 de 2017, las tarifas máximas para los aparcaderos y/o estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital, son los siguientes:

“Artículo 4º.- Tarifa máxima para aparcaderos fuera de vía. La tarifa máxima por minuto para el servicio de aparcaderos y/o estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital, será la siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	FACTOR DE DEMANDA ZONAL	NIVEL DE SERVICIO	VALOR MÁXIMO POR MINUTO (\$)
Automóviles, camperos, camionetas, vehículos pesados	1	En altura o subterráneo	\$105
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada compactada.	\$74
		A nivel, pisos en afirmado o césped.	\$53
	0,8	En altura o subterráneo.	\$84
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada compactada.	\$59
		A nivel, pisos en afirmado o césped.	\$42
Motocicletas	1	En altura o subterráneo.	\$74
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada compactada.	\$52
		A nivel, pisos en afirmado o césped.	\$37
	0,8	En altura o subterráneo.	\$59
		A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada compactada.	\$41
		A nivel, pisos en afirmado o césped.	\$30

Parágrafo 1º. El valor máximo del servicio de parqueadero por minuto para bicicletas en cualquier estacionamiento, en cualquier zona y nivel de servicio será de diez pesos m/cte. (\$10)”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20182200402961

Fecha: 26-09-2018



Atendiendo que el peticionario solicita se le indique cuál es la tarifa mínima de cobro de parqueadero, debe tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo 3º del artículo 4º del Decreto 217 de 2017, que estipula que los propietarios de los parqueaderos podrán adoptar esquemas de cobro que resulten inferiores al valor liquidado desde el ingreso del vehículo, como el cobro por días, mensualidades, anualidades u otros, los que serán aplicables, siempre que sean iguales o inferiores al resultado del tiempo de permanencia real de la tarifa por minutos correspondiente.

En los términos anteriores, se brinda respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: John Fabian Olaya

Revisó: Rubby E. Vásquez

Aprobó: Pedro D. Álvarez